



ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.

“EL IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA - BOLÍVAR, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD”, las cuales consisten en “LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA “FORMANDO VALORES” MEDIANTE CAPACITACIONES QUE AYUDEN A LA FORMACION DE JÓVENES CON COMPORTAMIENTO RESPONSABLE”.

1. PROLOGO.

1.1.NECESIDAD DEL ESTUDIO DE CONVENIENCIA.

1.2.Pertinencia y Conveniencia.

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

Por otra parte, pero en el mismo sentido, el artículo 1o. del Decreto Nacional 092 de 2017 establece:

*“**Artículo 1o. Objeto.** El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

Así mismo, la **“Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad”**, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** – en el ítem III bajo el epígrafe **“Aspectos Generales”**, literal **A**, bajo la denominación: **“Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017”**, establece que: **“El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo...”**



Conforme el contenido de las normas jurídicas transcritas resulta viable la elaboración del presente estudio, por cuanto para la celebración de los contratos a que están referidas las mismas se requiere del agotamiento de una serie de eventos y del cumplimiento de unos requisitos contemplados en dichas normas.

Resulta pertinente y oportuno precisar que la exigencia de elaboración de estudios previos se encuentra contemplada en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el artículo **2.2.1.1.2.1.2** del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que fueron expedidas para ser aplicadas a la contratación. De tal manera que las autoridades públicas – cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones – deben observar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política; amén de que el principio de planeación es inherente a la administración pública; razón por la cual se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio. En este último sentido, se ha pronunciado el honorable Consejo de Estado, en los siguientes términos:

“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.

ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.

iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.

iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.

v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.



vi) *La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...*". (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664)

De igual forma, el Ministerio Público ha abordado el tema en los siguientes términos:

El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).

(...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos". (Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006)

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa clara: **la elaboración y el desarrollo de los estudios previos.**

2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA BOLÍVAR PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de María la baja - Bolívar es un ente descentralizado, dotado de personería jurídica, que goza de autonomía administrativa y financiera, encargado de administrar los recursos físicos, económicos, ambientales y humanos del Municipio, y proponer las políticas de planeación económica, social, ambiental y territorial, con el fin de orientar el desarrollo del municipio y su integración con el entorno regional, de acuerdo con las competencias y atribuciones asignadas las Leyes.

El artículo 311 de la Constitución política establece:

*"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, **promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes** y cumplir las demás funciones que le asignen la*



Constitución y las leyes".

En concordancia con lo anterior, el artículo 2 de la Constitución Política establece lo siguiente:

"Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo..."

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares..."

Antes de definir valores, conozcamos el origen del termino valor, en latín "valor", "valoris", tiene un significado a "fuerza", "fortaleza", que en otras palabras lo relacionamos a "ser fuerte" como seres humanos.

Partiendo del origen definimos los valores como los principios o cualidades que nos permiten orientarnos en nuestro comportamiento y actitud en función de realizarnos como personas, ya que son fuente de satisfacción e integridad. Contribuyen en el conocimiento del saber preferir, apreciar y elegir unas cosas en lugar de otras, o un comportamiento en lugar de otro. Nos facilitan las normas para tazar las metas y propósitos, ya sean personales o colectivas; muestran nuestros intereses, sentimientos y convicciones más importantes.

Los valores se interpretan en pensamientos, conceptos o ideas, pero lo que más apreciamos de ellos es el comportamiento ósea la forma de actuar, es decir lo que hacen las personas.

También son el pilar para vivir en comunidad y relacionarnos con las demás personas, porque nos permiten reglamentar nuestras acciones para el bienestar colectivo y tener una convivencia armoniosa. Esta es la razón por la que nos relacionamos según reglas y normas de comportamiento, pero en realidad son decisiones. Los seres humanos somos los que decidimos actuar de una manera y no de otra con base en lo que es importante para nosotros como valor.

Hay que tener presente que para la definición de valores reviste más importancia la práctica que la teoría, vale más lo que se HACE que lo que se DICE. De los valores depende que llevemos una vida grata, alegre en armonía con nosotros mismos y con los demás, dan sentido a la vida y nos permiten desarrollarnos plenamente como personas, en un GANA – GANA para el bien común.

La ausencia de programas formativos en valores en las instituciones educativas, el desconocimiento por parte de los padres de familia de las herramientas para orientar y formar a sus hijos, genera un espacio para que se produzcan y se multipliquen las acciones de violencia y de comportamientos irresponsables en los jóvenes.



ALCALDIA DE
MARIALABAJA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA
NIT: 800.095.466-8

María
La Baja
primero
En Victoria

SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 5 de 24

El programa Formando Valores de manera amena, con un lenguaje sencillo y dirigido de manera especial a jóvenes, plantea un conjunto de temas de reflexión alrededor de su particular concepción de la moral, sin otro propósito que el de sembrar inquietudes que ayuden a entender y proponer desde ellos mismos soluciones realistas y eficaces para los grandes males que aquejan a la humanidad, como son: la corrupción, la cultura de la violencia y el comportamiento irresponsable.

La presencia de pandillas, el consumo de sustancias psicoactivas, el consumo de alcohol a temprana edad, la violencia intrafamiliar, el feminicidio, el abuso sexual en menores de edad y el descuido con el adulto mayor, obligan a realizar actividades orientadas a los jóvenes para que sean valientes en tomar sabias decisiones que le van a ayudar en su crecimiento personal. La respuesta de las Instituciones Educativas es que no tienen recursos económicos para contratar personal indicado, que tengan el perfil y conocimiento para ser multiplicadores de los conceptos hacia los jóvenes y padres de familias, que den como resultado, formación de personas con mejor calidad de vida, teniendo en cuenta sobre todo que la adolescencia es una etapa en el desarrollo de las personas, que generan cambios somáticos y psicológicos que tienen que ser vigilados y dirigidos. Durante este tiempo se instalan costumbres y comportamientos que pueden truncar los proyectos de vida de los jóvenes que no tienen una reorientación ante estas necesidades.

Es importante tener conocimiento de lo que es la adolescencia, para estar listos e intervenir en las decisiones que estos jóvenes tomen para avanzar en su vida. Esto se hace más necesario e importante ya que nuestros colegios se han academizado y han dejado un poco al lado el comportamiento de sus educandos.

La ley 115 sobre la educación, determina que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Ley 115 de febrero 8 de 1994.

El decreto 1860 de agosto 3 de 1994, reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

La ley 20911, con fecha de publicación del 2 de abril del 2016 su promulgación, que produce EL PLAN DE FORMACIÓN CIUDADANA que debe tener cada establecimiento educacional, busca formar a los estudiantes para el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable y respetuosa.

Fomenta la participación ciudadana, demanda el desarrollo del juicio crítico, la autoestima, el conocimiento y la interiorización de los valores y los principios democráticos, la solidaridad, la autogestión y la autodeterminación de los pueblos como expresiones de los derechos humanos para una convivencia pacífica.

En este orden de importancia, es obligación de las instituciones educativas tomar iniciativas, mediante estrategias aplicables para aplicar en sus colegios estas normas.

La ley 1622 del 2013, donde se estipula que el ESTADO COLOMBIANO creará políticas y programas de

María la baja primero, en victoria

Dirección: Carrera 14 N° 20-26, Palacio Municipal. Teléfono: 626 12 59 correo electrónico: recursoshumanos@marialabaja-bolivar.gov.co
página web: www.marialabaja-bolivar.gov.co



ALCALDIA DE
MARIALABAJA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA
NIT: 800.095.466-8

María
La Baja
primero
En Victoria

SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 6 de 24

prevención, formación e información con un enfoque diferencial y de responsabilidad a los jóvenes, quienes están en completo derecho al pleno disfrute de sus derechos sexuales y reproductivos.

Se establece la LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ley 115 de 1994 en sus artículos 13 y 14 donde garantiza la educación sexual integral en cada uno de los niveles educativos para el desarrollo del educando mediante acciones estructuradas y encaminadas a fortalecer en formación el desarrollo de los jóvenes.

La ley 1098 del 2006, por el cual se expide el código de la infancia y de la adolescencia. En este código, el estado colombiano asumió y también compartió con la familia y la sociedad la obligación de promover comportamientos responsables, con valores, ética y moral para ejercer los derechos sexuales y reproductivos con responsabilidad.

Con miras a atender y satisfacer la necesidad identificada en el territorio del Municipio de María la Baja - Bolívar, la administración municipal se ha propuesto implementar la ejecución de una serie de acciones, programas, proyectos y estrategias que se encuentran en consonancia con los Planes de Desarrollo (i) Nacional (ii) Departamental de Bolívar y (iii) Municipal de María la Baja - Bolívar así:

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL (2018-2022) "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD"

Pacto por la equidad

Línea: Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL PERIODO (2020-2023) "BOLÍVAR PRIMERO"

Eje Estratégico: Bolívar progresa, superación de la violencia

Programa: Bolívar primero educa

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA - BOLÍVAR - PERIODO (2020-2023) "MARIA LA BAJA PRIMERO EN VICTORIA"

Estrategia: Desarrollo social y Humano

Programa: MARÍA LA BAJA PRIMERO EN VICTORIA – EDUCACIÓN DE CALIDAD

Por su parte, el proyecto de inversión que la administración municipal se propone ejecutar se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de María la Baja - Bolívar, bajo el **Código BPIN 2023134420009 - Territorial**, además, la ejecución del proyecto al que se contrae el presente estudio se encuentra acorde con el Plan de Adquisiciones de bienes, obras y servicios de la vigencia 2023 del Municipio de María la Baja - Bolívar, aprobado y adoptado por medio de la Resolución N° 019 del 30 de enero de 2023; así como, también, se encuentra en consonancia con el Plan de Acción sectorial de la Secretaría de Educación Municipal 2023.

Dada las circunstancias y atendiendo que el municipio requiere adelantar este programa público contemplado como meta importante dentro del plan de desarrollo nacional y local, y a su vez se requiere generar una mayor cobertura de beneficiarios, se requiere encontrar un cooperante o asociado que

María la baja primero, en victoria



ALCALDIA DE
MARIALABAJA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA
NIT: 800.095.466-8

María
La Baja
primero
En Victoria

SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 7 de 24

pueda aportar a la ejecución de las metas propuestas una serie de elementos técnicos y administrativos que coadyuven al municipio para alcanzar los fines propuestos.

Por lo anterior, la administración municipal de Maria la baja- Bolívar, de acuerdo con la exposición precedente, a través de la Secretaría Educación municipal considera necesario, oportuno y conveniente ejecutar el proyecto orientado al impulso económico de unas actividades consideradas de interés público municipal, a través de la ejecución del contrato que tiene como finalidad: **“EL IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA - BOLÍVAR, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD”**, las cuales consisten en **“LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA “FORMANDO VALORES” MEDIANTE CAPACITACIONES QUE AYUDEN A LA FORMACION DE JÓVENES CON COMPORTAMIENTO RESPONSABLE”**, tal como ha quedado sustentado de manera precedente.

Por tal razón se hace necesario seleccionar a una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro que acredite experiencia en procesos de formación en temas de Posconflicto, enfocado en niños, niñas y adolescentes, con manejo de grupos y que cuente con un equipo interdisciplinario de personal que acredite experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto del contrato que habría lugar a celebrarse.

El Municipio de Maria la baja – Bolívar, en desarrollo de este proceso de selección dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial el de transparencia y selección objetiva. Así mismo atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada a través de este estudio previo.

Con el fin de emprender la ejecución del contrato de impulso económico orientado a satisfacer la necesidad que viene identificada, la administración Municipal de Maria la baja, a través de la Secretaría de Educación Municipal, ha elaborado el presupuesto y demás documentos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de la persona jurídica de derecho privado sin animo de lucro que ejecute las mismas, atendiendo los lineamientos previstos en el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el cual establece:

“ARTÍCULO 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda”.

DEFINICIÓN DE LA FORMA EN QUE EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA BOLÍVAR PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD QUE HA SIDO IDENTIFICADA.

De acuerdo con la exposición precedente, el Municipio de Maria la baja Bolívar, para satisfacer la necesidad que ha sido identificada, ha considerado procedente y necesario llevar a cabo un proceso de contratación, tal como se define a continuación: **Celebrar un contrato para el Impulso económico de unas Actividades Consideradas de Interés Público Municipal, con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad**; las cuales consisten en **“LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DEL**

María la baja primero, en victoria



PROGRAMA "FORMANDO VALORES" MEDIANTE CAPACITACIONES QUE AYUDEN A LA FORMACION DE JÓVENES CON COMPORTAMIENTO RESPONSABLE".

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 Objeto IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN "LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA "FORMANDO VALORES" MEDIANTE CAPACITACIONES QUE AYUDEN A LA FORMACION DE JÓVENES CON COMPORTAMIENTO RESPONSABLE".

4.2 Alcance La celebración y ejecución del objeto del contrato que se pretende llevar a cabo, está orientada a la materialización de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal de María La Baja Bolívar 2020-2023," **"MARÍA LA BAJA PRIMERO EN VICTORIA"**, con el fin de proveerle bienestar al sector poblacional al que está dirigido.

ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES
TALLER 1	Taller tipo participativo, cuya finalidad es cimentar los procesos afectivos, abarcara los siguientes temas: 1. Ser persona. 2. Quien soy 3. Ética moral y valores 4. Resolución de conflictos 5. Manejo de mi sexualidad con responsabilidad 6. Evaluación de lo aprendido
	Actividades de fortalecimiento psicológico



ALCALDIA DE
MARIALABAJA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA
NIT: 800.095.466-8

María
La Baja
primero
En Victoria

SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 9 de 24

	TALLER 2	que abarcara los siguientes temas: 1. Autoestima, Asertividad, Autocontrol 2. Relaciones Personales 3. Toma de Decisiones 4. Violencia de Género e Intrafamiliar
	TALLER 3	Actividades de fortalecimiento en valores que abarcara los siguientes temas: 1. Los valores y su clasificación 2. Valores universales 3. Antivalores
	TALLER 4	Actividades de fortalecimiento de tipo social y convivencia que abarcara los siguientes temas: 1. Relaciones Personales 2. Manejo de la Autoridad 3. Convivencia Sana 4. Familia

María la baja primero, en victoria

Dirección: Carrera 14 N° 20-26, Palacio Municipal. Teléfono: 626 12 59 correo electrónico: recursoshumanos@marialabaja-bolivar.gov.co
página web: www.marialabaja-bolivar.gov.co



ALCALDIA DE
MARIALABAJA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA
NIT: 800.095.466-8

María
La Baja
primero
En Victoria

SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 10 de 24

4.2. IDENTIFICACIÓN SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNSPSC	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
	93141500	Desarrollo y servicio social
	86101700	Capacitación vocacional
4.3 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	
4.4 Lugar de Ejecución	Municipio de María La Baja Bolívar.	
4.5 Valor y Forma de desembolso de los aportes económicos por parte del Municipio.	El monto de los aportes que realizará el Municipio de María La Baja Bolívar, para efectos de impulsar las actividades que constituyen el objeto del contrato a celebrar asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$ 293.000.000) M/CTE. El Municipio desembolsará el monto de los recursos económicos que deberá aportar con destino a financiar el impulso de las actividades que constituyen el objeto del contrato a celebrar, de la siguiente forma: Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total de los recursos a aportar, el cual se reputará como un anticipo para efectos de constitución de la garantía que ampare el monto de dinero entregado, una vez se hayan cumplido todos requisitos para la ejecución del contrato, incluida la aprobación de las garantías que debe constituir la ESAL ejecutora y el acta de inicio suscrita entre las partes. Un Segundo desembolso por un cuarenta por ciento (40%) del monto total del contrato, el cual será desembolsado una vez se acredite por parte de la persona jurídica ejecutora la inversión de los recursos inicialmente entregados a título de anticipo, previa presentación de informe que evidencia el 50% de ejecución y certificación que en tal sentido expida el supervisor designado por el municipio y un tercer desembolso por el diez por ciento (10%) restante, el cual será desembolsado previa presentación de informe final de ejecución de las actividades en las que se hayan invertido los recursos entregados por el municipio, previa certificación de cumplimiento y ejecución de las mismas, por parte del SUPERVISOR del convenio. Los informes que presente la entidad sin ánimo de lucro ejecutora estarán sujetos a la aprobación por parte del supervisor del contrato designado por el Municipio. Solo se desembolsarán los recursos por parte del municipio, correspondientes a los aportes que dicha entidad debe hacer, previa presentación de los informes efectivamente entregados por parte de la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora, los cuales deben ser previamente aprobados por el supervisor del	

María la baja primero, en victoria

Dirección: Carrera 14 N° 20-26, Palacio Municipal. Teléfono: 626 12 59 correo electrónico: recursoshumanos@marialabaja-bolivar.gov.co
página web: www.marialabaja-bolivar.gov.co



	contrato, designado por el Municipio. Para cada desembolso la entidad ejecutora deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (Ley 1150 art. 23) y riesgos laborales (Ley 1562 de 2012 art. 2) en los términos que establece la Ley (Decreto 1082 de 2015).										
4.6 IDENTIFICACIÓN DEL A CELEBRAR	IMPULSO ECONÓMICO A ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO										
4.7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Para amparar el valor del contrato que se habrá de celebrar, el Municipio de María La Baja expedirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, a través de la Secretaría de Hacienda municipal.										
4.8 SUPERVISIÓN	La Supervisión y control en la ejecución del contrato a celebrarse, será ejercida por la secretaria de educación del Municipio de Maria la baja Bolívar, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. El SUPERVISOR designado en el presente acápite, tendrá, también, las obligaciones señaladas en el Manual de Contratación del Municipio										
4.9 PERMISOS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	En acatamiento de lo dispuesto en los incisos último y penúltimo del artículo 2º del Decreto 092 de 2017, se expidió el correspondiente acto administrativo mediante el cual se autoriza al representante legal del Municipio de Maria la baja Bolívar, para celebrar el correspondiente contrato, al cual se contrae el presente estudio previo.										
5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	De acuerdo a los análisis de precios elaborados por la Secretaría de Educación del Municipio de Maria la Baja y basados en los precios de mercado, se logró establecer el estimativo del presupuesto oficial de la contratación a desarrollar, el cual es de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$ 293.000.000) M/CTE.. Para la estimación del presupuesto oficial se tienen en cuenta los siguientes aspectos: <table><tr><th>VARIABLES</th><th>DESCRIPCIÓN DE VARIABLES</th></tr><tr><td>Personal</td><td>Se debe involucrar personal cualificado, capacitado, idóneo y competente, que le permita ejecutar las actividades del contrato a cabalidad.</td></tr><tr><td>Equipos Herramientas</td><td>Se debe contar con equipos necesario para desarrollar técnicamente las actividades objeto del convenio.</td></tr><tr><td>Materiales</td><td>Los bienes a utilizar deben ser de buena calidad.</td></tr><tr><td>Administración</td><td>La entidad sin ánimo de lucro debe contar con medios para atender los aspectos administrativos y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados</td></tr></table>	VARIABLES	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES	Personal	Se debe involucrar personal cualificado, capacitado, idóneo y competente, que le permita ejecutar las actividades del contrato a cabalidad.	Equipos Herramientas	Se debe contar con equipos necesario para desarrollar técnicamente las actividades objeto del convenio.	Materiales	Los bienes a utilizar deben ser de buena calidad.	Administración	La entidad sin ánimo de lucro debe contar con medios para atender los aspectos administrativos y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados
VARIABLES	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES										
Personal	Se debe involucrar personal cualificado, capacitado, idóneo y competente, que le permita ejecutar las actividades del contrato a cabalidad.										
Equipos Herramientas	Se debe contar con equipos necesario para desarrollar técnicamente las actividades objeto del convenio.										
Materiales	Los bienes a utilizar deben ser de buena calidad.										
Administración	La entidad sin ánimo de lucro debe contar con medios para atender los aspectos administrativos y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados										



ALCALDIA DE
MARIALABAJA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA
NIT: 800.095.466-8

María
La Baja
primero
En Victoria

SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 12 de 24

IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y SIMILARES:

Dentro del valor estimado como monto del presupuesto para la contratación se encuentran incluidos los siguientes gravámenes:

- **Estampilla para el Bienestar adulto mayor:** Se descuenta el 4 % solo aplica a aquellos valores de los contratos o compras que pasan de 10 salarios mínimos legales vigentes, cuando la compra o el servicio no llega a los 10 SMLV, no se descuenta este concepto.
- **Estampilla Pro-Hospital Universitario:** Se descuenta el 1 %. Esta la deben pagar al momento de firmar el contrato o cuando se realice la compra, en este caso como es compra virtual se le descontara al momento del pago, haciendo claridad que fue una compra realizada en tienda virtual.
- **Estampilla Pro- Cultura:** Se descuenta el 1 % del valor de la orden de compra.
- **Estampilla Pro- Universidad de Cartagena:** Se descuenta el 1 % del valor de la orden de compra.
- **Estampilla Pro- Desarrollo:** El municipio descuenta el 2.5 % del valor del contrato.

Serán por cuenta de la ESAL ejecutora del contrato y se consideran incluidos como parte del valor estimado como presupuesto para la contratación, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en la ejecución del respectivo contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el ejecutor o descontado por el MUNICIPIO según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Como ya ha quedado establecido, para efectos de selección de la entidad ejecutora del contrato, no se aplicarán las normas del estatuto general de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, atendiendo la reglamentación especial prevista en la Constitución Política y en el Decreto Nacional número 092 de 2017 para este tipo de contratos. Sin embargo, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de **igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad**. Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos y del correspondiente contrato en la página Web del Municipio y en el SECOP, así como de los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual está referida este estudio. Se tendrá en cuenta, entonces, la experiencia e idoneidad acreditada por la entidad sin ánimo de lucro seleccionada para ejecutar el objeto del contrato a celebrar. Así mismo, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 092 ibídem, se tendrán en cuenta factores de eficacia, eficiencia, economía, manejo del riesgo.

María la baja primero, en victoria

Dirección: Carrera 14 N° 20-26, Palacio Municipal. Teléfono: 626 12 59 correo electrónico: recursoshumanos@marialabaja-bolivar.gov.co
página web: www.marialabaja-bolivar.gov.co



ALCALDIA DE
MARIALABAJA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA
NIT: 800.095.466-8

María
La Baja
primero
En Victoria

SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 13 de 24

	Con base en lo anterior se establecerán los criterios para ponderar las ofertas; seleccionándose a la entidad sin ánimo de lucro que acredite las mejores condiciones en tal sentido. De lo anterior se dejará constancia expresa en el respectivo documento en el que se haga constar el cumplimiento de todos los requisitos y la aportación de todos los documentos requeridos en este estudio previo para la adjudicación del contrato.
7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: <i>“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital <u>y municipal</u> podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad <u>con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo</u>. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”</i> Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar contratos con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber: a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, ésta reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la <u>de impulsar programas y actividades de interés público</u>. c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desprende del aparte final del segundo inciso de la norma constitucional en cita, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual fue expedido el Decreto nacional número 092 del 23 de enero de 2017, disposición reglamentaria que establece los lineamientos para la aplicación de la modalidad de contratación contemplada en la norma Constitucional precitada. Es así como el artículo 2º del Decreto 092 ídem establece los requisitos y condiciones que deben concurrir para que resulte procedente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; señalando como tales las siguientes: 1. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades

María la baja primero, en victoria

Dirección: Carrera 14 N° 20-26, Palacio Municipal. Teléfono: 626 12 59 correo electrónico: recursoshumanos@marialabaja-bolivar.gov.co
página web: www.marialabaja-bolivar.gov.co



de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, con los cuales esta busque exclusivamente (i) promover los derechos de personas en **situación debilidad manifiesta** o indefensión (ii) los derechos de minorías (iii) el derecho a la educación (iv) derecho a la paz, (v) manifestaciones (5.1) artísticas, (5.2) culturales, (5.3) deportivas y (vi) promoción de la diversidad étnica colombiana

2. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

3. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro **represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo**. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Es importante poner de presente los aspectos que a continuación se señalan, respecto del cumplimiento de los requisitos normativos que vienen relacionados:

1. El Municipio de Maria la baja Bolívar, incluye en su Plan de Desarrollo 2020-2023, **"MARIA LA BAJA PRIMERO EN VICTORIA"**, el **Programa: MARÍA LA BAJA PRIMERO EN VICTORIA – EDUCACIÓN DE CALIDAD**, Además de la política pública nacional, consagrada en la Constitución; aspectos que permiten establecer, con claridad meridiana, que el objeto del contrato de cuya celebración se trata, corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstas; en el Plan de Desarrollo de la entidad territorial de marras; programas y actividades con los cuales dicha entidad busca promover el bienestar de los sectores poblacionales de niños, jóvenes y adolescentes, a través de la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del contrato cuya celebración se propone la administración.

2. El contrato de cuya celebración se trata, no comporta una relación conmutativa; debido a que no habrá una contraprestación directa a favor del municipio de Maria la baja Bolívar, por cuanto las actividades constitutivas del objeto del contrato a celebrar beneficiarán directamente a unos grupos poblacionales que gozan de especial protección Constitucional y legal, a saber: jóvenes y adolescentes; así como tampoco la entidad territorial impartirá instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del contrato, ya que el objeto del mismo corresponderá, además de actividades y programas del Plan de Desarrollo del Municipio de Maria la baja Bolívar, a actividades inherentes al objeto social de la entidad sin ánimo de lucro ejecutora. En este sentido; es decir, que las actividades inherentes al objeto del contrato guarden correspondencia con el



objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro ejecutora, tal aspecto constituirá un requisito *sine qua non* para establecer la idoneidad de la citada entidad ejecutora.

3. La modalidad de contratación que se utilizará garantiza y represente la optimización de los recursos públicos incorporados al presupuesto de inversión social del Municipio de María la baja Bolívar, en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo; por cuanto se ejecutarán mediante la contratación de una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, a través de la cual se cumplirán los objetivos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente:

"(...) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas".

En igual sentido, en la sentencia C-543 de 2001, el alto tribunal Constitucional señaló:

"el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente"

El Consejo de Estado, en concepto de 24 de febrero de 2005, expresó:

"las entidades públicas en todos sus niveles, están autorizadas para celebrar contratos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de carácter benéfico, siempre que se ajusten a los planes nacionales y seccionales de desarrollo y a los reglamentos sobre la materia".

Asimismo señaló el máximo Tribunal de lo contencioso administrativo en otro



pronunciamiento, lo siguiente:

Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil concepto 1616 de 2005:

*"... de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es 'impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo'. Esta norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas. **Los programas a que se refiere no son los programas del Estado sino los programas del ente privado, porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar un programa sino de ejecutarlo. (...) los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa aunque existan algunos criterios en el contrato de apoyo. En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. De esta manera, los contratos que tienen por objeto desarrollar una actividad estatal por intermedio de un particular no se sujetan a las reglas que establece el 355"***

Como quiera que las actividades inherentes al programa cuya ejecución constituye el objeto del contrato que se propone celebrar la entidad territorial corresponden a la promoción de actividades de formación en competencias lectoras; de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nacional número 092 de 2017, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro ejecutora el Municipio está obligado a adelantar el proceso competitivo a que se refiere la norma reglamentaria en cita.

Con fundamento en la sustentación Constitucional, legal, jurisprudencial y doctrinaria precedente, se estima que el Municipio de María la baja Bolívar, podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el artículo 355 de la carta superior, así como en el Decreto Nacional 092 de 2017

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 Son obligaciones del **Municipio de María la baja Bolívar**, las siguientes:

1. Brindar apoyo a la entidad privada sin ánimo de lucro, para la correcta ejecución del objeto del contrato.
2. Suministrar a la entidad privada sin ánimo de lucro documentos e información que requiera para la ejecución del contrato.
3. Realizar supervisión y seguimiento de la ejecución del objeto del contrato.
4. Aportar los recursos económicos correspondientes al valor estimado del



contrato, en la forma establecida en el presente estudio.

5. Las demás que sean necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del contrato.

8.2 Son obligaciones de la entidad privada sin ánimo de lucro las siguientes:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución.
2. Elaborar y presentar al Municipio un informe de ejecución del objeto del contrato, si es del caso con apoyo fotográfico.
3. Presentar oportunamente y ejecutar adecuadamente el plan y cronograma de avance de actividades del contrato.
4. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla.
5. Dar cumplimiento al objeto del contrato, mediante la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del mismo, dentro de los plazos convenidos y conforme a la propuesta presentada.
6. Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
8. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del supervisor del contrato.
9. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.
10. Subsanan de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo de la ejecución del contrato.
11. Afiliar al sistema de seguridad los trabajadores y/o empleados a su cargo

9. ANÁLISIS QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTAR EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Se tipifican, estiman y asignan los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
	ALT A	ME DI A ALT A	ME DI A BA JA	BA JA	ALT A	ME DI A ALT A	MED IA BAJ A	BA JA	%ENTIDA D	%CON TRATIS TA
Económicos: Por fluctuación de los precios de los				X				X 4%		X 100%



ALCALDIA DE
MARIALABAJA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA
NIT: 800.095.466-8

María
La Baja
primero
En Victoria

SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 18 de 24

	materiales e insumos o desabaste cimiento											
	Operacion ales: Mayores plazos por situacione s ajenas a las partes				X				X 4%			X 100%
	IMPACTO ALTO = 30% o mas MEDIO ALTO = 15% al 30% MEDIO BAJO = 5% al 15% BAJO = 5% o menos											
10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS	Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, el monto económico del mismo y la forma de desembolso de los aportes económicos por parte del Municipio. El Municipio considera necesario la exigencia de garantía única a la entidad sin ánimo de lucro seleccionada para ejecutar el objeto del contrato, con el fin de amparar los riesgos propios de la actividad a desarrollar, la cual cubrirá los siguientes amparos y montos: 1. Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Esta póliza deberá ser otorgada por una cuantía equivalente al Cien por Ciento (100%) del valor recibido a título de anticipo y una vigencia igual al plazo del contrato y hasta su liquidación. 2. Cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor pactado como aportes por parte del Municipio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.											
11. INDEMNIDAD	La entidad sin ánimo de lucro mantendrá indemne al Municipio de Maria la baja Bolívar, frente a terceros											
12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En aplicación de lo previsto en el artículo 8 del Decreto reglamentario nacional 092 de 2017, en el contrato que se celebre se incorporarán las cláusulas excepcionales de: terminación, interpretación y modificación unilaterales, así como la de caducidad previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1.993.											

María la baja *primero*, en victoria

Dirección: Carrera 14 N° 20-26, Palacio Municipal. Teléfono: 626 12 59 correo electrónico: recursoshumanos@marialabaja-bolivar.gov.co
página web: www.marialabaja-bolivar.gov.co



ALCALDIA DE
MARIALABAJA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA
NIT: 800.095.466-8

María
La Baja
primero
En Victoria

SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 19 de 24

13. FACTORES QUE DETERMINARÁN LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE

13.1. Acreditación de Idoneidad por parte de la entidad sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar idoneidad para ejecutar las actividades inherentes al objeto del contrato a celebrar, mediante la aportación de su certificado de existencia y representación legal, con el cual acreditaran que su objeto estatutario (objeto social) les permite desarrollar las actividades que corresponden al objeto de la contratación a que se contrae el presente estudio. Además, deberán:

- 1) Demostrar la celebración de Mínimo Un (1) contrato o convenios, en los que se hayan ejecutado actividades de carácter pedagógico (Capacitación y/o formación).

El contrato o convenio a través del cual se pretenda acreditar la idoneidad, debe haberse ejecutado y terminado, con resultados satisfactorios.

De igual manera, el valor sumado de los contratos o convenios aportados para acreditar la experiencia debe ser igual o mayor al Cincuenta por ciento (50%) del monto del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, calculado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Para acreditar la ejecución del contrato o convenio a través de cual se pretenda acreditar la idoneidad, las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberán adjuntar, con la oferta los siguientes documentos:

10.6.15.1. Copia del contrato o convenio con el que se pretenda acreditar la idoneidad.

10.6.15.2. Certificación de cumplimiento o ejecución del respectivo contrato o convenio y/o acta de recebo final y/ o acta de liquidación, expedida por el representante legal de la entidad contratante o el supervisor o interventor del contrato o convenio, designado por la entidad contratante.

10.6.15.3. En caso de que el contrato o convenio se haya ejecutado a través de cualquier forma asociativa, se deberá adjuntar el correspondiente documento de conformación de la respectiva forma asociativa, en el cual aparezcan los respectivos porcentajes de participación en la misma.

13.1.1 Acreditar Experiencia. Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar experiencia aportación de:

- 1) Mínimo un (1) contrato o convenio, diferentes a los que haya aportado para acreditar la idoneidad, que hayan tenido como objeto la ejecución de actividades de carácter pedagógico (Capacitaciones y/o formaciones).

María la baja primero, en victoria

Dirección: Carrera 14 N° 20-26, Palacio Municipal. Teléfono: 626 12 59 correo electrónico: recursoshumanos@marialabaja-bolivar.gov.co
página web: www.marialabaja-bolivar.gov.co



Dichos contratos o convenios deben haberse ejecutado y terminado a la fecha de presentación de la correspondiente oferta, con resultados satisfactorios. De igual manera, el valor sumado de los contratos o convenios aportados para acreditar la experiencia debe ser igual o mayor al Cincuenta por ciento (50%) del monto del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, calculado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Para acreditar la ejecución del respectivo contrato o convenio, las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberán adjuntar, con la respectiva oferta, los siguientes documentos:

10.6.17.1. Contrato o convenio con el que se pretende acreditar la experiencia.

10.6.17.2. Certificación de cumplimiento o ejecución del respectivo contrato o convenio y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación, expedida por el representante legal de la entidad contratante o el supervisor o interventor del contrato o convenio, designado por la entidad contratante o acta de liquidación del correspondiente contrato o convenio.

10.6.17.3. En caso de que el contrato o convenio se haya ejecutado a través de cualquier forma asociativa, se deberá adjuntar el correspondiente documento de conformación de la respectiva forma asociativa, en el cual aparezcan los respectivos porcentajes de participación en la misma.

13.1.2 Acreditar capacidad técnica. La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar que para la ejecución del objeto del contrato cuenta con el siguiente personal mínimo:

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Coordinador	Profesional Especializado en Gerencia de Proyectos Con mínimo 1 año de experiencia en coordinación de proyectos educativos o relaciones con el manejo y liderazgo de niños, niñas y adolescentes.	Unidad	1



ALCALDIA DE
MARIALABAJA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA
NIT: 800.095.466-8

María
La Baja
primero
En Victoria

SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 21 de 24

	Talleristas	Un (1) Médico especialista en Sexualidad y procesos afectivos- con Mínimo un año en Experiencia Relacionada en su especialidad.	Unidad	1	
		Licenciados (a) en ciencias sociales, humanas, filosofía, Con mínimo seis (6) meses de experiencia en procesos de formación o capacitación de niños y jóvenes, manejo de población entre 9 y 18 años y de actividades anexas que incluyan procesos pedagógicos, didácticos, creativos como (manualidades, títeres, entre otros), y/o coordinador en centros educativos	Unidad	3	
		Un (1) Psicólogo, Especialista en terapia cognitiva, Experiencia general de mínimo dos años.	Unidad	1	
		Un (1) Psicólogo, 2 años de Experiencia relacionada en programas con adolescentes y adultos en diferentes situaciones emocionales y/o similares.	Unidad	2	
		Un (1) Trabajador social, con 1 años de Experiencia Relacionada en programas dirigidos a jóvenes y/o adolescentes	Unidad	1	

María la baja primero, en victoria

Dirección: Carrera 14 N° 20-26, Palacio Municipal. Teléfono: 626 12 59 correo electrónico: recursoshumanos@marialabaja-bolivar.gov.co
página web: www.marialabaja-bolivar.gov.co



	<table><tr><td>Personal Logístico</td><td>Tres (3) técnicos en logística y/o técnico en administrador de empresa, y/o asistencia administrativa; 1 año de Experiencia Relacionada en organización de capacitaciones y/o eventos.</td><td>Unidad</td><td>3</td></tr></table>	Personal Logístico	Tres (3) técnicos en logística y/o técnico en administrador de empresa, y/o asistencia administrativa; 1 año de Experiencia Relacionada en organización de capacitaciones y/o eventos.	Unidad	3
Personal Logístico	Tres (3) técnicos en logística y/o técnico en administrador de empresa, y/o asistencia administrativa; 1 año de Experiencia Relacionada en organización de capacitaciones y/o eventos.	Unidad	3		
	Respecto del personal ofrecido, la entidad sin ánimo de lucro deberá adjuntar con su oferta la siguiente documentación: 1) Fotocopia del documento de identidad. 2) Fotocopia de títulos académicos o certificados de formación académica, según el caso. 3) Certificación de experiencia expedida por las entidades públicas o privadas a las cuales haya estado vinculada laboral o contractualmente la persona o en su defecto copia de los respectivos contratos. 4) Formato Único de Hoja de Vida del DAFP, debidamente diligenciado. 13.2 Acreditación del registro de la entidad sin ánimo de lucro en el SECOP. De conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto Reglamentario Nacional 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar que se encuentra registrada en el SECOP.				
14. Forma de presentación de la propuesta por parte de la entidad privadas sin ánimo lucro	14.1 Carta de presentación. en la cual se detallen las actividades a ejecutar y el valor unitario, así como total de las mismas y plazo de ejecución 14.2 Carta remisoria La propuesta debe ser presentada con una carta remisoria firmada por el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro; en este documento se indicará entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos y de fax, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar contrato con el Municipio de Maria la baja Bolívar, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones de la invitación a presentar propuesta y las actualizaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.				



SECRETARIA DE EDUCACION	ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA	
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 23 de 24

El proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido de la invitación a presentar oferta y del estudio previo de conveniencia elaborado por el Municipio de María la baja Bolívar, como únicos documentos de referencia para la elaboración de la propuesta.

14.3 Requisitos para la presentación

La propuesta y sus anexos deberá presentarse a través de la plataforma electrónica SECOP II, siguiendo los manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – para el manejo y presentación de ofertas a través de dicha plataforma, en idioma Castellano. El valor de las ofertas económicas deberá relacionarse y presentarse en pesos colombianos.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo de la entidad privada sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad Proponente.

En las propuestas no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el presente documento y en la respectiva invitación pública. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento y en la respectiva invitación. No se aceptarán propuestas alternativas.

Se deberán adjuntar con la carta remisoria de la propuesta los siguientes documentos:

- Carta de presentación en la cual se detallen las actividades a ejecutar y el valor unitario, así como total de las mismas y plazo de ejecución.
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía (Representante legal).
- Certificado de antecedentes judiciales vigente (Representante legal).
- Fotocopia del RUT.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios con fecha de expedición no mayor a tres meses (Representante legal).
- Certificado de Antecedentes fiscales, vigente a la fecha de presentación de la propuesta (Representante legal).
- Constancia de afiliación al Régimen de Seguridad Social Integral (Representante legal).
- Certificación de estar al día con el pago de aportes parafiscales o de no estar obligado a dicho pago, según el caso.
- Documentos que acrediten experiencia, capacidad técnica e



ALCALDIA DE
MARIALABAJA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA
NIT: 800.095.466-8

María
La Baja
primero
En Victoria

SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 24 de 24

	idoneidad para ejecutar el objeto contractual, conforme lo previsto en el numeral 13 del presente estudio. La omisión de cualquiera de los anteriores requisitos será causal de rechazo de la propuesta.
15. Veedurías ciudadanas	En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, el Municipio de María la Baja Bolívar invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de selección.
María la Baja, Bolívar, Marzo de 2023. Original firmado MORLEY CONTRERAS MARTINEZ Secretaria de Educación Municipio de María la baja	

María la baja primero, en victoria

Dirección: Carrera 14 N° 20-26, Palacio Municipal. Teléfono: 626 12 59 correo electrónico: recursoshumanos@marialabaja-bolivar.gov.co
página web: www.marialabaja-bolivar.gov.co